

Y por último convenia que el art.<sup>o</sup> final  
contuviera la derogacion expresa de todas las dispo-  
siciones y practicas contrarias á lo que en la Ley  
reformada se establecia.

Asi lo espera la Sociedad del celo y rectitud  
de V.E. cuyas dotes son á la vez prueba segura de  
que sabra dispensarla el interes que á su vez la  
ha guiado al elevar á la consideracion de V.E.  
estas observaciones = Dios S.<sup>a</sup> =

La Sociedad sin embargo, acordara lo que  
estime mas conveniente.

Murcia 19 de Mayo de 1879.

N. Blum

El Conde de Rocha